

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, de junio de 1985.-

VISTO:

La Ordenanza nº 82/85, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de la sanción de la norma de referencia, el municipio no recaudaba los Impuestos a los Automotores e Inmobiliarios.-

Que es necesario establecer una pauta de ajuste para los valores que se establezcan para dichos Impuestos, similar al vigente para las tasas y derechos.-

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 32, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 125, de la Ordenanza Fiscal, incorporado por la Ordenanza nº 60, el que quedará redactado en los siguientes términos.-

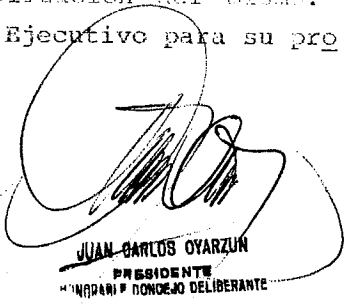
"ARTICULO 125.- En todos aquellos casos no previstos por esta Ordenanza Fiscal de los que resulte la aplicación de los valores "por derechos, impuestos, tasas, permisos de uso o locación, en las respectivas Ordenanzas Tarifarias u Ordenanzas específicas, serán actualizados en forma periódica de acuerdo a la variación del Índice "de Precios al Consumidor Nivel General- de la Ciudad de Ushuaia" tomando como base el Índice del mes anterior a la iniciación del período respecto del mes anterior a la finalización del mismo."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

lc.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 147

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23/05/85.-

USHUAIA, 7 de junio de 1985.-

VISTO: La Ordenanza nro. 147 /85, sancionada por el Honorable Concejo de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Artículo 125 de la Ordenanza Fiscal, incorporado por la Ordenanza 92;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 147 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el artículo 125 de la Ordenanza Fiscal, incorporado por la Ordenanza nro. 92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 125º.- En todos aquellos casos no previstos por es"
"ta Ordenanza Fiscal de los que resulte la aplicación de los"
"valores por derechos, impuestos, tasas, permisos de uso o loca"
"ción, en las respectivas Ordenanzas Tarifarias u Ordenan-"
"zas específicas, serán actualizados en forma periódica de acuer"
"do a la variación del índice de Precios al Consumidor Ni"
"vel General - de la ciudad de Ushuaia, tomando como base el"
"índice del mes anterior a la iniciación del período respecto"
"del mes anterior a la finalización del mismo".

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 567 /85.-

Modo 2 Julio
S. Gob
Fdez Adolfo
S. y S. P.

Esteban Saxe
Intendente

ES COPIA FIEL

Leónidas Eduardo
Sec. E y F.

MARISOL CÁRDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia